

Constancia Secretarial: Manizales, diez (10) de junio de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que fue allegado informe por el secuestre.

Así mismo, la parte actora no ha iniciado el trámite de notificación de la parte pasiva.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez

Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, diez (10) de junio de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía promovida por María Edilia Ríos Nieto contra Jorge Anderson Gaviria Castañeda, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00100-00.

Agréguese al proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada el informe de fecha 06 de junio de 2022 allegado por el secuestre designado.

Así mismo, revisado el expediente se advierte que la parte actora no ha iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro**

**Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8a5ed8d1b9771a881a4c6452b40deb6506a9e0079898e904e73903183366c7c**

Documento generado en 10/06/2022 02:44:31 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**